



Referencia:	38/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ASAMBLEA COOPERACION POR LA PAZ
Asunto	Presentación de ACPP de microproyecto a convocatoria junta castilla y león 2025 entidades con Ayto de Burgos.

CONVENIO

AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ONGD ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ PARA LA COFINANCIACIÓN DE MICROACCIONES DE DESARROLLO EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. MILAGROS DEL CAMPO CÁMARA, Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades**, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le reconocen los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de marzo de 2005 y publicado en el BOP nº 125 de fecha 4 de julio de 2005.

De otra parte, **Don/Dña. MARÍA MERCEDES DE CASTRO LÓPEZ VILLARINO, con DNI 00666597B, Presidente/a de la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)**, con NIF G80176845, quien manifiesta estar autorizado/a para el presente acto.

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

La ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz tiene como fines recogidos en sus Estatutos:

- Fomentar la paz, solidaridad y derechos humanos en todo el mundo.
- Ayudar al estudio, investigación y promoción de la cooperación internacional.

|



- Prestar asistencia económica, cultural, social, educativa, medioambiental, sanitaria y humanitaria a los colectivos étnicos o sociales que la soliciten en cualquier parte del mundo.
- Contribuir a la protección de los derechos de las personas afectadas por crisis humanitarias, con especial hincapié en personas en situación de especial vulnerabilidad tales como poblaciones refugiadas y desplazadas, mujeres y niñas, y la infancia, situándolas en el centro de la respuesta humanitaria e impulsando la localización de la misma, asegurando la dignidad humana, promoviendo la igualdad de género, fomentando la resiliencia, y apoyando procesos de resolución de conflictos y la construcción de la paz.
- Facilitar la ejecución de políticas públicas de promoción de una sociedad intercultural y solidaria, favoreciendo la inclusión y socialización normalizada de migrantes, personas refugiadas, exiliadas y minorías étnicas, y luchando contra la discriminación por motivos de raza o cualquier otra motivación.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, destaca en su preámbulo el papel relevante de los entes locales, además de las comunidades autónomas, en el ámbito de la cooperación, el amplio respaldo social y político, siendo la cooperación descentralizada uno de sus rasgos distintivos. Esta misma Ley, en su artículo 37, reconoce la importante labor de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social en sus respectivos territorios.

Por otra parte, la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, subraya también que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y desde las Entidades Locales constituye la expresión solidaria de sus respectivas sociedades; que desde finales de la década de los ochenta, la Junta de Castilla y León y las administraciones locales y provinciales de la Comunidad comienzan a destinar fondos para la ayuda y la cooperación al desarrollo, asumiendo el compromiso de consolidar la ayuda hacia acciones que atiendan a la mejora de las condiciones de vida de los pueblos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), reformada por la Ley 27/2013, de 27 de noviembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), prevé que las Entidades Locales, de acuerdo al artículo 7.4, puedan ejercer competencias distintas de las propias y las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.



Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio establecer y regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) en su actividad de cooperación al desarrollo, relativa a la cofinanciación del Proyecto denominado **“Fortalecimiento de capacidades en almacenamiento y gestión de granos básicos para la seguridad alimentaria de familias rurales en La Garrucha, Guatemala”**.

Este proyecto fue presentado por el Ayuntamiento de Burgos a la Convocatoria de Subvenciones para intervenciones en la modalidad de cooperación económica en condiciones no reembolsables en países en desarrollo, dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Castilla y León, junto con Entidades Locales o Empresas de la Comunidad, para la financiación de microacciones de desarrollo, para el año 2025, según Orden de 26 de febrero de 2025, publicada en el BOCYL del 7 de marzo de 2025.

De acuerdo a la Orden PRE/1012/2025 de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria indicada, la solicitud con código MD-07-2025 del Ayuntamiento de Burgos como solicitante y ACPP como ONGD beneficiaria, ha sido subvencionada por la Junta de Castilla y León por un importe de 45.000,00 €,

SEGUNDA. - PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO.

La colaboración municipal con esta Asociación comprende los siguientes servicios o programas:

- Provisión de equipamientos de almacenamiento con el fin de reducir de forma drástica las pérdidas postcosecha, proteger los alimentos frente a plagas y hongos, y garantizar tanto la disponibilidad como la calidad de los granos, dirigido a 100 familias (500 personas (244 mujeres - 256 hombres).
- Formación y capacitación a través de talleres centrados en la seguridad alimentaria, con especial énfasis en la participación de las mujeres, la gestión de riesgos de medios de vida y la resiliencia productiva.
- Creación de un Comité de Mujeres para la Seguridad Alimentaria, formado por lideresas de la comunidad y sus familias, que tendrá la responsabilidad de supervisar y organizar la producción agrícola y el uso de los equipos de almacenamiento.

|



TERCERA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Entidad tendrá además de las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de este Convenio, que son las siguientes:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los términos del presente Convenio.
- Cumplir los objetivos y aplicar las cantidades recibidas a los fines que comprende el convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación sustancial de los proyectos subvencionados, que afecte a: los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la aportación municipal.
- Aportar anualmente el documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- Reintegrar la financiación concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a este convenio.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de los proyectos subvencionados la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la citada Entidad la cantidad de 5.000,00 € en concepto de subvención directa, para hacer frente a los compromisos fijados en el presente Convenio. Este gasto se hará con cargo a la partida designada del Presupuesto General vigente.
- b) El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra área municipal cuya asistencia sea necesaria.

|



- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas comprendidos en este Convenio.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que contempla el Convenio.

QUINTA. - PROGRAMA DE COOPERACIÓN OPERATIVO.

La Asociación deberá presentar un programa de cooperación operativo, que se incorporará como anexo al presente acuerdo marco, en el que se determinarán las características del mismo, su finalidad, y las acciones a realizar.

Los proyectos y demás actividades amparadas por este Convenio, y que deban ser financiadas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Burgos, requerirán la aprobación previa de éste.

El Ayuntamiento de Burgos abonará a la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) las cantidades correspondientes a los proyectos financiados en idénticas condiciones a las previstas en las Bases de la Convocatoria para la cofinanciación de acciones a desarrollar en los países en vías de desarrollo. Asimismo, la periodicidad y condiciones de presentación de informes de desarrollos de los proyectos presentados serán las estipuladas en el Anexo I, que se adjunta al presente Convenio y que forman parte inseparable del mismo.

Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes de la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) y por dos técnicos municipales en representación del Ayuntamiento.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- b) Seguimiento del desarrollo y contenidos de los proyectos establecidos en el Convenio.
- c) Evaluación anual de los proyectos ejecutados y de la evolución del Convenio
- d) Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas en la ejecución, ampliación o supresión de los contenidos del Convenio.

La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces se estime necesario a propuesta de alguna de las partes firmantes. Uno de los miembros asistentes de la Asociación levantará acta de los acuerdos adoptados en la misma.

|



SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria de la entidad.

La ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) quedará exonerada de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue este convenio de colaboración.

La aportación económica municipal recibida por la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos de los convenidos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

La ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) deberá justificar la subvención total anual, además de en los términos previstos en el presente Convenio y en el Anexo I, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio presupuestario de aplicación, así como en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La documentación justificativa estará conformada por:

a) Memoria técnica:

- Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.
- En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación al menos un informe final de obra narrativo y gráfico, en el que se detallen los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.
- En el caso de acciones de formación se deberá presentar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firmas de asistencia, ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes, evaluación del alumnado, etc.

b) Memoria económica:

- Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal, acompañada de documentos originales o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o documentos electrónicos con código seguro de verificación, su justificante de pago en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. La relación se conformará

|



según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Este documento se presentará por vía electrónica.

- La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una Declaración responsable, en la que conste, que la entidad no es sujeto pasivo de IVA y, por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
 - Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.
- Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Documentación Administrativa:

- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán ser realizadas por la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), perceptora de la subvención municipal, sobre la base de la información transmitida por la entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Toda la documentación referida a este convenio se deberá presentar a través de documentos originales o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o documentos electrónicos con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La documentación complementaria se presentará en formato digital (memoria externa, usb ...)

|



El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES.

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será no obstante compatible con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de servicios y programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de un máximo de 12 meses, de acuerdo al Anexo I Programa de Cooperación Operativo, sin opción de prórroga.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- El acuerdo expreso entre las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de diez días a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

|



- El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La disolución de la Asociación.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de enero de 2010.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración

*La Presidenta de la Gerencia Municipal de
Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de
Oportunidades*

Dña. Milagros del Campo Cámara

*La Presidenta de la ONGD Asamblea de
Cooperación por la Paz (ACPP)*

D. María Mercedes de Castro López Villarino